

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C-1230/21 PAI PARTNERS/ALTAN

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha **9 de septiembre 2021** ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición, por parte de FINANCIERE VERDI I del control exclusivo de la sociedad ALTAN y de todos sus activos.
- (2) La Operación se articula mediante un Contrato de Compraventa, firmado el pasado 18 de junio de 2021, entre el comprador FINANCIERE VERDI I y el vendedor ALTAN por el 100% del capital social.
- (3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **11 de octubre de 2021**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (4) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la LDC.
- (5) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (6) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.

III. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (7) La operación consiste en la adquisición por parte de Financiere Verdi I SAS (en adelante, FINANCIERE VERDI I), del 100% del capital social (y con ello el control exclusivo) de Altan Pharma Ltd (en adelante, ALTAN). La Operación se articula mediante un Contrato de Compraventa, firmado el pasado 18 de junio de 2021, entre el comprador FINANCIERE VERDI I y el vendedor ALTAN por el 100% del capital social.

IV. EMPRESAS PARTICIPES

IV.1. FINANCIERE VERDI I SAS (FINANCIERE VERDI I)

- (8) FINANCIERE VERDI I es una sociedad de responsabilidad limitada con sede en Saint Cloud (Francia) que invierte en empresas activas en diversos sectores, controlada indirectamente por la sociedad de capital riesgo PAI PARTNERS dedicada a la gestión y asesoramiento de fondos de capital privado con inversiones en empresas de diverso

tipo entre ellas, Ethypharm¹ S.A.S (ETHYPHARM) empresa activa en el sector afectado.

- (9) La notificante informa que no posee participaciones minoritarias en otras empresas activas en ninguno de los mercados afectados por la operación, ni tampoco verticalmente relacionados con estos. Igualmente, ningún miembro del Consejo de administración de PAI Partners ni de ninguna empresa controlada por PAI Partners son miembros de empresas activas en mercados afectados por la operación.
- (10) En España, en el ejercicio 2020, conforme al artículo 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia, aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero (RDC), la cifra de negocios de la notificante FINANCIERE VERDI I ascendió a **[CONFIDENCIAL >60] millones de euros.**

IV.2. ALTAN PHARMA Ltd (ALTAN)

- (11) ALTAN es una sociedad limitada con sede en Dublín que se dedica a la explotación de los derechos de productos farmacéuticos a través del desarrollo, producción y venta de medicamentos genéricos inyectables a hospitales y otros proveedores de asistencia sanitaria.
- (12) El capital social de ALTAN está repartido entre Malin Life Science Holding Limited² con el 65%, Lake Pharma Investments LLC con el [CONFIDENCIAL] y un grupo de minoritarios entre los que hay personas físicas y jurídicas con el [CONFIDENCIAL].
- (13) ALTAN es la sociedad matriz del Grupo Altan, un grupo de empresas farmacéuticas, de las que Altan Pharmaceutical S.A.U (ALTAN ESPAÑA), una filial al 100% de ALTAN actúa como sociedad operativa del grupo.
- (14) ALTAN no tiene participaciones de control ni minoritarias en sociedades activas ni en el sector afectado por la operación ni en ningún otro³.
- (15) En España, en el ejercicio 2020, conforme al artículo 5 del RDC, la cifra de negocios de ALTAN ascendió a **[CONFIDENCIAL <60] millones de euros.**

V. RESTRICCIONES ACCESORIAS

- (16) La operación de concentración que ha dado lugar al expediente de referencia se articula mediante un Contrato de Compraventa de Acciones (Contrato) el cual contiene (i) una cláusula de no captación (ii) una cláusula de no competencia, las cuales, no van más allá de lo establecido en la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) para este tipo de cláusulas, considerándose, por tanto, necesarias y accesorias a la operación.

VI. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (17) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva ya que la operación no da lugar a ningún

¹ ETHYPHARM fabrica productos para tratamientos dirigidos al sistema nervioso central, especialmente dolor intenso y dependencia de opiáceos, así como una amplia gama de medicinas inyectables para situaciones de cuidados intensivos.

² Malin Life Science Holdings Ltd es a su vez filial al 100% de Malin Corporation Plc Group, matriz última de Altan.

³[CONFIDENCIAL]

tipo de solapamiento horizontal de las actividades de las Partes en España siendo el potencial solapamiento horizontal y los solapamientos verticales de escasa relevancia.

VII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración en primera fase**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.